Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 7

2039/2023

PEREZ ALDANA, PEDRO IV THOMAS s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, de mayo de 2025.- FJ

Por recibidos del Sr. Fiscal Federal, téngase presente lo dictaminado y, en consecuencia, pasen los **AUTOS A SENTENCIA.**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) Que en fecha 03/03/2023 se presenta Pedro IV Thomas Perez Aldana, manifestando ante este Juez Federal su voluntad de ser ciudadano argentino, quedando acreditada su identidad con DNI N° 95.898.081 y que es mayor de edad, en tanto hubo nacido el 02/05/1998, en Aragua, Maracay, Venezuela, según copia de la partida de nacimiento acompañada al inicio de las actuaciones.

II) Asimismo, en el informe de fecha 30/03/2023 surge que el interesado ingresó al territorio nacional el 27/03/2018 y por Disposición N° 27848, de fecha 22/02/2021, obtuvo radicación permanente dictada en el expediente N° 81889/2020. Finalmente, con las constancias acompañadas el 13/03/2025, se justificaron los medios lícitos de vida del interesado.

De este modo, surge que se encuentran cumplidos los requisitos contemplados por la ley 346 y complementarias, el art. 2 de la ley 23.059 y decreto reglamentario para que el interesado sea declarado ciudadano argentino.

III) Corrida vista de las presentes actuaciones al Sr. Fiscal Federal, éste se expidió mediante el dictamen de fecha 25/04/2025, quedando el peticionante en condiciones de concederle el honor de la ciudadanía argentina solicitada.

#37546741#453325542#20250526123458849

Por ello, **RESUELVO:**

Conceder el honor de la Ciudadanía Argentina por naturalización a: Pedro IV Thomas Perez Aldana, estado civil: soltero, hijo de Pedro III Yarzagaragay Perez Cabrice y de Nauris Yelitza Aldana de Perez, nacido el 02/05/1998, en Aragua, Maracay, Venezuela, con DNI N° 95.898.081, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre bajo juramento de que comprometa su fidelidad a la República Argentina, a la Constitución, y a sus leyes, haciéndosele saber la obligación de identificarse dentro del plazo de un año (art. 4 de la ley 24.755), a partir de la fecha de juramento.

Regístrese, notifíquese y al Sr. Fiscal Federal en, Comuníquese al Registro Nacional de Enrolados y Cartas de Ciudadanía, al Registro Nacional de las Personas (Dirección Documentación), a la Dirección Nacional de Migraciones y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a efectos de que comunique lo dispuesto precedentemente al país de origen del interesado. Oportunamente, archívese.-

En de de 2025 Pedro IV Thomas Perez Aldana prestó juramento ante S.S; recibió documento que lo reconoce como ciudadano argentino de la República Argentina y se le hizo saber la obligación de enrolarse dentro del término de un año a partir de la fecha de juramento; firmando en prueba de ello por ante mí, que doy fe.-

#37546741#453325542#20250526123458849

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 7

Signature Not Verified
Digitally signed by JAVIER PICO TERRERO
Date: 2025.05.29 18:38:55 ART

#37546741#453325542#20250526123458849